

3.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad B, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Juan Francisco Parra Muñoz, por su trabajo «El servicio público local: ¿una categoría a extinguir?».

4.º Otorgar una mención especial en la modalidad B, dotada con 2.000 euros y diploma, a don Alfonso Ybarra Bores, por su trabajo titulado «La ejecución de las sanciones administrativas en el ámbito internacional».

5.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad C, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Isidro Valenzuela Villarrubia, por su trabajo «El sistema de financiación de los Entes Locales. Visión crítica y propuestas para su reforma».

6.º Otorgar una mención especial, en la modalidad C, dotada con 2.000 euros y diploma, a don Ginés Valera Escobar, por su trabajo titulado «Articulación práctica en Andalucía de la previa licencia autonómica comercial en la tramitación de la licencia municipal de apertura».

Lo que se hace público en cumplimiento de la base Séptima de la resolución de 16 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la IX edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (BOJA núm. 41, de 1 de marzo).

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ACUERDO de 13 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvenciones públicas, para la financiación del contrato programa para la formación de trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Empleo de 29 de octubre de 2004 aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 3 de la citada Orden establece que los contratos programa que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración bianual, que comprenderá los ejercicios presupuestarios 2004 y 2005.

De acuerdo con el segundo párrafo del punto 2 del artículo 16 de la citada Orden, «El compromiso económico correspondiente al ejercicio 2005 se hará efectivo mediante la suscripción de una addenda al contrato programa y la oportuna resolución. Para ello, será necesario que la entidad beneficiaria formule solicitud por escrito y acredite la ejecución de, al menos, el 50% de la subvención otorgada con cargo al ejercicio 2004...».

Por Acuerdo de 28 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, se autoriza la concesión de subvenciones públicas, mediante contratos programa para la formación de trabajadores, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La resolución del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo de 29 de diciembre de 2004 concede a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía una subvención para la financiación del contrato programa suscrito

por un importe de cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco euros (4.217.285 euros).

En la sesión XXIV de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales celebrada en Madrid, el 29 de noviembre de 2004, se acordaron los criterios objetivos de distribución territorial para el ejercicio económico 2005, así como la asignación resultante de las subvenciones correspondientes a los fondos de Formación Continua, entre otros. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 892/2005, de 16 de abril, dio publicidad a estos criterios y a la distribución de fondos destinados a la financiación en el ámbito de la formación continua, de contratos programa para la formación de trabajadores y acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía 22.109.661 euros.

El 24 de mayo de 2005 se ha solicitado, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, la suscripción de una addenda al contrato programa celebrado el 29 de diciembre de 2004.

La solicitud contempla un total de 438 cursos distribuidos en 162 acciones formativas por un importe de 4.667.598,17 euros.

Comprobado que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, se pretende tramitar, por el Servicio Andaluz de Empleo, una addenda al contrato programa suscrito por la Unión General de Trabajadores de Andalucía por el importe solicitado por la entidad.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 18 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que se requerirá la previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto sea superior a 3.005.060,52 euros.

El 75% del importe de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.18.00.786.01.32D.5 y el resto, hasta el 25%, con cargo a la aplicación 31.14.31.18.00.786.01.32D.1.2006.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 2005, adopta el siguiente

### ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención solicitada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para suscribir la addenda al contrato programa para la formación de trabajadores, por un importe de cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho euros con diecisiete céntimos (4.667.598,17 euros) aprobado por resolución del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo de 29 de diciembre de 2004.

Segundo. Se faculta al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para dictar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*ACUERDO de 13 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante Resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.*

Mediante Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la actualidad Consejería de Empleo, según artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto. La regulación se completa con lo dispuesto en el Decreto 203/244, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Con fecha 22 de enero de 2004, mediante Orden del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, actualmente Consejería de Empleo, se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto antes citado, teniendo como objetivo establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

Asimismo, la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el artículo 7 de la Orden de 22 de enero de 2004, por un importe total de tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (3.173.556,51 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 2005 adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (3.173.556,51 €) a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el artículo 7.1 y 7.2 de la Orden de 22 de enero de 2004.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional

Expediente: 11/2005/J 193 R:1.  
Beneficiario: Juan Manuel Guerrero Cabeza de Vaca.  
Importe: 59.170,50 €

Cádiz, 15 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Bouza Mera.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las Agencias de Viajes que se citan.*

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Viajes Carmona, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes San Pedro.  
Código identificativo: AN-41961-2.  
Sede social: C/ San Pedro, núm. 29, en Carmona (Sevilla).

Razón social: Viajes Santa Clara, S.L.  
Código identificativo: AN-411017-2.  
Sede social: C/ Conde de Ibarra, local 8 (Centro Comercial Villas Olivar de Quinto), en Dos Hermanas (Cádiz).

Razón social: Cayo Tours, S.L.  
Código identificativo: AN-291020-2.  
Sede social: Avda. Sor Teresa Prat, núm. 84, en Málaga.

Razón social: Viajes Mundo Maroc, S.L.  
Código identificativo: AN-111022-2.  
Sede social: Estación Marítima, local B-5, en Algeciras (Cádiz).